



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/Nº 130/2021

ING. FÁTIMA LUZ PACHECO DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

SEDEM

La Paz, 16 de junio de 2021.

VISTOS:

Que, mediante Nota Interna NI/GG/GPCG/UDO N° 0061/2021 con Hoja de Seguimiento I/2021-18192, de 11 de junio de 2021, elaborado por la Jefe de Desarrollo Organizacional del SEDEM, vía la Gerente de Planificación y Control de Gestión del SEDEM, dirigido a la Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, con referencia a la actualización del Reglamento para la Contratación Directa de Bienes (Productos) para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida y al Procedimiento de Selección de Proveedores, Conformación de Paquetes y Formalización de los Contratos, señala la pertinencia de aprobación y apuesta en vigencia del Reglamento y del Procedimiento para la Contratación Directa de Bienes (Productos) para los Subsidios.

Que, el Informe INF/GG/GSAP/UAP N° 0105/2021, de 9 de junio de 2021, elaborado por la Jefe de la Unidad de Subsidios y Articulación Productiva del GSAP, vía el Jefe Unidad II Contrataciones del SEDEM, vía el Gerente Técnico 1 de Tecnologías de la Información y Comunicación del SEDEM, vía el Gerente Administrativo Financiero del SEDEM, vía la Gerente de Subsidios y Articulación Productiva del SEDEM, dirigido a la Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, con referencia al "Informe de Adecuación al Reglamento para la Contratación Directa de Bienes (Productos) para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida (Versión 07)" y al Procedimiento de Selección de Proveedores, Conformación de Paquetes y Formalización de los Contratos para los Subsidios (Versión 04)", señala que existe la necesidad de aprobación de la actualización del Reglamento y el Procedimiento señalado ut supra, conforme al Decreto Supremo N° 4507 de 19 de mayo de 2021, con referencia a las listas de alimentos y productos remitidos por el Ministerio de Salud y Deportes.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 45, Parágrafo I, establece que todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social; en el Parágrafo II, indica que la seguridad social se presta bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia. Su dirección y administración corresponde al Estado, con control y participación social; y en el Parágrafo III, indica que el régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo;





discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte; vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales.

Que, el numeral 16, del Parágrafo II, del Artículo 298, del Texto Constitucional, determina como competencia exclusiva del nivel central del Estado, el Régimen de Seguridad Social.

Que, en el Artículo 232, de la norma suprema, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), en su Artículo 1, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: inciso a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; inciso b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; inciso c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación, inciso d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado; con referencia al Artículo 2, de la Ley N° 1178, indica que los sistemas que se regulan son: inciso a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto; inciso b) Para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada.

Que, el Artículo 7, de la norma señalada, determina que el Sistema de Organización Administrativa, se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: inciso a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento, y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración; inciso b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, el Artículo 10 de la norma precitada, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: inciso a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de





contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.

Que, con referencia al Artículo 13, del citado ordenamiento jurídico, señala que el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

Que, el Artículo 27 del mismo texto legal, indica que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: en el inciso a) Cualquier tuición que corresponda ejercer a una entidad pública respecto de otras comprenderá la promoción y vigilancia de la implantación y funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno. En el caso de la Programación de Operaciones de inversión pública, el ejercicio de la competencia sectorial o tuición sobre otra entidad comprenderá la evaluación de los correspondientes proyectos, previa a su inclusión en el Programa de Inversiones Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), regula contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), en el Artículo 2, establece que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tiene como objetivos: inciso a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y los derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la ley N° 1178, inciso b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios; El Artículo 3, del mismo texto legal, en el inciso a) Solidaridad, señala que los recursos públicos deben favorecer a todas las bolivianas y bolivianos; en el inciso j) Responsabilidad, indica que los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

Que, el Artículo 10, del ordenamiento jurídico señalado precedentemente, determina que las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: inciso a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su reglamentación; inciso b) Implantar el SABS; inciso c) Generar y proporcionar información de la aplicación del SABS para seguimiento y evaluación de la gestión pública; inciso d) Registrar obligatoriamente en el SICOES, la información establecida en las presentes NB-SABS, utilizando los programas o formularios definidos por el Órgano Rector para el efecto; inciso e) Elaborar su Reglamento Específico.





Que, la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, en su Artículo 7, indica Interrelación con Otros Sistemas, inciso d) Con el Sistema de Organización Administrativa, que permite la definición de la estructura organizacional de cada entidad, necesaria para la ejecución de los programas y proyectos; inciso f) Con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que permite establecer el cronograma de adquisiciones de bienes y servicios según los requerimientos identificados en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias aprobadas y inciso h) Con el Sistema de Contabilidad Integrada, que registra las transacciones que resultan de la ejecución de las operaciones y proporciona información para el seguimiento y evaluación de la ejecución financiera de la entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 0590, de 04 de agosto de 2010, vigente a partir del 06 de septiembre de 2010, modificado y complementado por Decreto Supremo N° 2946 de 12 de octubre de 2016, con relación a los parágrafos I y II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0590, crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, como institución pública descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica y autónoma de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. El SEDEM no cuenta con directorio; El SEDEM tendrá bajo su dependencia directa, las siguientes Empresas Públicas Productivas: Papeles de Bolivia – PAPELBOL; Cartones de Bolivia – CARTONBOL; Cementos de Bolivia – ECEBOL; Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS; Empresa Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes – EPPAF; y la Empresa Pública Productiva de Envases de Vidrio – ENVIBOL.

Que, con referencia a su Artículo 7, del ordenamiento jurídico mencionado líneas arriba, establece entre las funciones de el/la Gerente General del SEDEM: inciso "j) Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 9, del Decreto Supremo N° 0590, de 04 de agosto de 2010, vigente a partir del 06 de septiembre de 2010, modificado y complementado por Decreto Supremo N° 2946 de 12 de octubre de 2016, refiere la naturaleza de las Empresas Públicas Productivas, señaladas en el Artículo 2, del Decreto Supremo N° 0590, tienen las siguientes características:

- Son creadas por Decreto Supremo.
- Se encuentran bajo dependencia directa del SEDEM.
- Su patrimonio pertenece al SEDEM.
- No tienen personalidad jurídica propia.
- Tienen capacidad de gestión administrativa, financiera, legal y técnica sobre la base de la normativa interna del SEDEM, mediante la cual se delegarán competencias que sean necesarias para el desarrollo eficiente de sus actividades.
- Están a cargo de un Gerente Técnico que ejerce la representación de la Empresa y es designado mediante Resolución Suprema.

Que, el Decreto Supremo N° 21637, de 25 de junio de 1987, modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2892, de 1 de septiembre de 2016 y el Decreto Supremo N° 3546 de 1 de mayo de 2018, en el Artículo 25, señala que se reconocen las siguientes prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares que serán pagadas, a su cargo y costo, directamente por los empleadores de los sectores público y privado y de las





cooperativas mineras: a) Subsidio Prenatal, consistente en la entrega a la madre gestante asegurada o beneficiaria, de un pago mensual, en dinero o especie, equivalente a Bs.2.000.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos) durante los cinco (5) últimos meses de embarazo, independientemente del subsidio de incapacidad temporal por maternidad; b) Subsidio de Natalidad, por nacimiento de cada hijo: un pago único a la madre, equivalente a Bs.2.000.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos); c) Subsidio de Lactancia, consistente en la entrega a la madre de productos lácteos u otros equivalentes a Bs.2.000.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos) por cada hijo, durante sus primeros doce meses de vida; d) Subsidio de Sepelio, por fallecimiento de cada hijo calificado como beneficiario menor de 19 años: un pago único a la madre, equivalente a Bs2 .000.- (Dos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Decreto Supremo N° 2480, de 6 de agosto de 2015, en el Artículo 1, establece que el presente Decreto Supremo tiene por objeto instituir el "Subsidio Universal Prenatal por la Vida" para mujeres gestantes que no están registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo, con la finalidad de mejorar la salud materna y reducir la mortalidad neonatal y en el Artículo 8, determina que la entidad encargada de comprar y distribuir el "Subsidio Universal Prenatal por la Vida", en su párrafo I, establece que la compra y distribución del "Subsidio Universal Prenatal por la Vida" estará a cargo del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas - SEDEM; en su párrafo II, La nómina de beneficiarias será proporcionada mensualmente al SEDEM por el Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora "Bono Juana Azurduy".

Que, el Decreto Supremo N° 3319, de 6 de septiembre de 2017, en su Artículo 1, el presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las entidades encargadas de determinar la lista de productos, selección de proveedores y la distribución de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida; así como la entidad encargada de su control y fiscalización y en el Artículo 3, del mismo texto legal, en su párrafo I, señala que el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, en base a la lista de productos nutricionales aprobada por el Ministerio de Salud, conformará los paquetes con productos nacionales para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, priorizando la adquisición de productos elaborados por empresas públicas, empresas privadas, asociaciones de productores, Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias - OECAs y Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM.

Que, en el Artículo 4, del ordenamiento jurídico ut supra, en el Parágrafo I, determina que el SEDEM realizará la selección de proveedores para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida tomando en cuenta lo siguiente: inciso a) Contar con los documentos legales de funcionamiento; inciso b) Cumplir las normas de higiene, inocuidad alimentaria, salubridad, seguridad industrial y procesos de calidad; inciso c) Contar con infraestructura adecuada, capacidad de producción y de almacenamiento, capacidad de logística, manipulación y transporte adecuado para los productos; en el párrafo II, el SEDEM podrá seleccionar como proveedores de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida a las comunidades indígena originarias campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas, de acuerdo a normativa vigente; en el párrafo III, establece la distribución de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida será efectuada por el SEDEM debiendo contar con condiciones adecuadas y capacidad logística de: almacenamiento, conservación y distribución de los





productos de los citados subsidios según normas de bioseguridad, higiene, inocuidad alimentaria y manipulación de alimentos.

Que, el Artículo 6, de la norma precitada, en el Parágrafo I, autoriza al SEDEM efectuar la contratación directa de bienes y servicios, destinados exclusivamente para la adquisición y distribución de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida. Las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE del SEDEM desde su inicio hasta su conclusión; en el Parágrafo II, el procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios, será reglamentado y aprobado por la MAE del SEDEM mediante Resolución Expresa.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 181/2020 de 31 de diciembre de 2020, se aprobó las modificaciones al Reglamento para la Contratación Directa de Bienes (Productos) de los Subsidios, Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida (Versión 6) y el Reglamento para la Contratación Directa de Bienes (Productos) para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida y al Procedimiento de Selección de Proveedores y Conformación de Paquetes para Subsidios (Versión 3).

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Legal INF/GG/GJ/UAS N° 0302/2021, de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Jurídica del SEDEM, concluye que la aprobación del Reglamento para la Contratación Directa de Bienes (Productos) para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida y del Procedimiento de Selección de Proveedores, Conformación de Paquetes y Formalización de los Contratos para los Subsidios, es procedente, en aplicación de la normativa legal vigente aplicable, recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

POR TANTO:

La Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, Fátima Luz Pacheco Domínguez, designada mediante Resolución Suprema N° 27308, de 4 de diciembre de 2020, por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de sus funciones y atribuciones legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, el Reglamento para la Contratación Directa de Bienes (Productos) para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida (Versión 7), de siete (7) capítulos y treinta y cuatro (34) artículos, solicitado mediante Informe INF/GG/GSAP/UAP N° 0105/2021, de 9 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar, el Procedimiento de Selección de Proveedores, Conformación de Paquetes y Formalización de los Contratos para los Subsidios, de ocho (8) numerales, solicitado mediante Informe INF/GG/GSAP/UAP N° 0105/2021, de 9 de junio de 2021.





ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto, la Resolución Administrativa SEDEM/GG/Nº 181/2020, de 31 de diciembre de 2020, a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, que aprobó el Reglamento para la Contratación Directa de Bienes (Productos) para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida (Versión 06), y el Procedimiento de Selección de Proveedores y Conformación de Paquetes para los Subsidios (Versión 03) del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM.

ARTÍCULO CUARTO. - Validar, el Informe INF/GG/GSAP/UAP Nº 0105/2021, de 9 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva del SEDEM y el Informe Legal **INF/GG/GJ/UAS Nº 0302/2021**, de fecha 16 de junio de 2021, expedido por la Gerencia Jurídica del SEDEM, respectivamente, que son parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir, a la Gerencia de Planificación y Control de Gestión la difusión de la presente resolución a todas las instancias del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM y a las Gerencias Técnicas de las Empresas Públicas Productivas dependientes.

Regístrese, comuníquese, debiendo archivarse en doble ejemplar original en la Gerencia Jurídica del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM.

Fatima Luz Pacheco Dominguez

GERENTE GENERAL

**SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS
SEDEM**

Dennis Moises Daza Mier
R.P.A./Nº 5501992DMDM
GERENTE JURIDICO
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas
SEDEM

Gladys Marquez Coronel
PROFESIONAL II - ABOGADA ANALISIS
Y SEGUIMIENTO - GERENCIA JURIDICA
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas
SEDEM

Dr. Juan P. Rodriguez Barron
JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS Y
SEGUIMIENTO - GERENCIA JURIDICA
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas
SEDEM



SEDEMServicio de Desarrollo
de las Empresas Públicas
Productivas

REGLAMENTO

CÓDIGO
GSAP-REG-002PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES
(PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE
LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA

Ver.

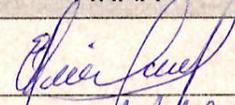
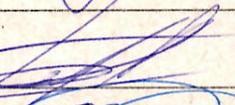
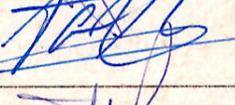
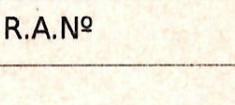
Pág.

07

1 de 20

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA

GERENCIA DE SUBSIDIOS Y ARTICULACIÓN PRODUCTIVA

	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA
ELABORADO:	Edgar Pally Cotaña	Responsable en control de inventarios	
ELABORADO:	Gearlene Ninotschka Calderón de la Barca Quintanilla	Jefe de Subsidios y Articulación Productiva	
REVISADO:	Néstor Felipe Viscarra	Especialista en Procesos de Despliegue Informático	
REVISADO:	Pedro Bascopé Apaza	Jefe de Unidad de Contrataciones	
REVISADO:	Mayra Andrea Cárdenas Lazarte	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional	
REVISADO:	Melisa Ábalos Choque	Gerente de Subsidios y Articulación productiva	
REVISADO:	Anita Mercedes Gareca	Gerente de Planificación y Control de Gestión	
REVISADO:	Jorge Faustino Quispe Colque	Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	
REVISADO:	Arnaldo Wayer Martínez	Gerente Administrativo Financiero	
REVISADO:	Dennis Daza Mier	Gerente Jurídico	
APROBADO:	Fátima Luz Pacheco Domínguez	Gerente General	

R.A.Nº

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 130/21-16/06

SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO		CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA		Ver.	Pág.
			07	2 de 20

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I.....	4
ASPECTOS GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1. (OBJETIVO).....	4
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).	4
ARTÍCULO 3. (PRINCIPIOS).....	4
ARTÍCULO 4. (BASE LEGAL).	5
ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES).	6
ARTÍCULO 6. (ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN).	9
ARTÍCULO 7. (COMUNICACIONES).	9
ARTÍCULO 8. (PREVISIÓN).....	9
ARTÍCULO 9. (INCUMPLIMIENTO).	9
CAPITULO II.....	10
FACULTADES Y ATRIBUCIONES.....	10
ARTÍCULO 10. (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SUBSIDIOS- RPCD).	10
ARTÍCULO 11. (COMISIÓN DE HABILITACIÓN DE PROVEEDORES).	10
ARTÍCULO 12. (COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE PAQUETES).....	10
ARTÍCULO 13. (GERENCIA DE SUBSIDIOS Y ARTICULACIÓN PRODUCTIVA).	10
ARTÍCULO 14. (UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD-USUCA).	11
ARTÍCULO 15. (GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN).	11
ARTÍCULO 16. (GERENCIA JURÍDICA DEL SEDEM).	11
ARTÍCULO 17. (UNIDAD DE CONTRATACIONES).....	12
ARTÍCULO 18. (MESA DE ACLARACIONES Y CONSULTAS).....	12
ARTÍCULO 19. (GERENCIAS DE ÁREA).	12
CAPITULO III.....	12
PROVEEDORES.....	12
ARTÍCULO 20. (PROVEEDORES NACIONALES PARA LOS SUBSIDIOS).	12
ARTÍCULO 21. (REQUISITOS DE LOS PROPONENTES).	13
ARTÍCULO 22. (CONFORMACIÓN DE BASE DE DATOS DE PROPONENTES Y PROVEEDORES).	13
ARTÍCULO 23. (OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES).	13
ARTÍCULO 24. (IMPEDIDOS PARA SER PROVEEDORES DE LOS SUBSIDIOS).	14
ARTÍCULO 25. (INHABILITACIÓN DE PROVEEDORES).	15

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS
RA 30 / 21 - 16 / 06



[Handwritten signature]

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización del SEDEM



CAPITULO IV.....	15
PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	15
ARTÍCULO 26. (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN).....	15
ARTÍCULO 27. (ERRORES SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES).....	16
ARTÍCULO 28. (CAUSALES DE EXCUSA).....	17
ARTÍCULO 29. (CONFLICTO DE INTERESES).....	17
ARTÍCULO 30. (FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN).....	18
ARTÍCULO 31. (MONTO Y FORMA DE PAGO).....	18
CAPÍTULO V.....	18
PRECIOS.....	18
ARTÍCULO 32. (PRECIO).....	18
CAPITULO VI.....	20
PAQUETES.....	20
ARTÍCULO 33. (CONFORMACIÓN DE PAQUETES).....	20
CAPITULO VII.....	20
DISPOSICIONES FINALES.....	20
ARTÍCULO 34. (USO Y DIFUSIÓN).....	20

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO
 SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 30 / 21 - 16 / 06



[Handwritten mark]

SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO	CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA	Ver.	Pág.
		07	4 de 20

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO).

Regular el Proceso de Contratación de Bienes para la adquisición de productos que conforman los paquetes de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida en el marco del Decreto Supremo N° 3319 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria por todos y todas las/los servidores públicos dependientes del SEDEM que participen en el proceso de contratación señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3. (PRINCIPIOS).

La aplicación del presente Reglamento Especifico está orientado bajo los siguientes principios:

- Solidaridad. Las bolivianas y bolivianos beneficiarios de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, son favorecidos a través de la entrega de productos nutricionales de alta calidad.
- Control Social. Las bolivianas y bolivianos tienen el derecho de velar por la correcta ejecución de los recursos públicos y de todos los actos que emanen del presente Reglamento.
- Equidad. Las y los proponentes pueden participar en igualdad de condiciones de acuerdo a su naturaleza y a su capacidad de proveer bienes.
- Ética. Compromiso efectivo de servidoras y servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- Participación comunitaria. El SEDEM deberá promover la participación de las Empresas Públicas, Empresas Privadas, Asociaciones de Productores, Organizaciones Económicas Campesinas Indígena Originarias - OECAS y Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM, con el fin de incentivar la economía social comunitaria.
- Transparencia. Los actos, documentos y la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes (Productos), son públicos.
- Buena fe. Se presume el correcto y ético actuar de las/ los servidores públicos y proponentes.
- Economía. Los procesos de contratación de bienes (productos), manejo y disposición de los mismos, se desarrollarán con celeridad y a precios justos.
- Eficacia. Los procesos de contratación de bienes (productos), manejo y disposición de los mismos, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados por el SEDEM.

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 30 / 21 - 16 / 06



[Handwritten signature]

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización del SEDEM



SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO	CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA	Ver.	Pág.
		07	5 de 20

- Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes (productos), manejo y disposición de los mismos, deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.
- Libre Participación. La contratación por Convocatoria para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida deberá permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes, a través de mecanismos de publicidad.

ARTÍCULO 4. (BASE LEGAL).

Se constituye como Base Legal del presente Reglamento las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- El Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y el Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica.
- El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.
- Ley N° 004 de 31 de marzo de 2011 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.
- El Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, que establece el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
- El Decreto Supremo N° 0590 de 4 de agosto de 2010, vigente a partir del 6 de septiembre de 2010, de creación del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM.
- El Decreto Supremo N° 2946 de 12 de octubre de 2016 que modifica el Decreto Supremo N° 0590.
- El Decreto Supremo N° 21637 de 25 de junio de 1987, que reconoce las prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares de Subsidio Prenatal, Subsidio de Natalidad, Subsidio de Lactancia y Subsidio de Sepelio.
- El Decreto Supremo N° 2892 de 1 de septiembre de 2016, que modifica el Decreto Supremo N° 21637.
- El Decreto Supremo N° 3546 de 1 de mayo de 2018, que modifica el Decreto Supremo N° 21637.
- El Decreto Supremo N° 2480 de 6 de agosto de 2015 que crea el Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- El Decreto Supremo N° 3319 de 6 de septiembre de 2017, que establece las entidades encargadas de determinar la lista de productos, selección de proveedores y la distribución de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida; así como la entidad encargada de su control y fiscalización.
- El Decreto Supremo N° 3453 de 11 de enero de 2018, que modifica el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 3319.
- El Decreto Supremo N° 3561 de 16 de mayo de 2018, que modifica el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 3319.
- El Decreto Supremo N° 2849 de 2 de agosto de 2016, que reglamenta el proceso de reconocimiento de las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM.

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 130 / 21 - 16 / 06



[Handwritten signature]

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización del SEDEM



SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO	CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA	Ver.	Pág.
		07	6 de 20

- Decreto Supremo N° 4414 del 10 de diciembre de 2020 que abroga el Decreto Supremo N° 4167 del 27 de febrero de 2020.
- El Decreto Supremo N° 4507 de 19 de mayo de 2021 que modifica el Decreto Supremo N° 3319 de 6 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES).

Para efectos de aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- **AGENCIA DISTRIBUIDORA DEPENDIENTE DEL SEDEM.** Es el espacio físico de recepción de productos nutricionales y otros provenientes de la Distribuidora de Subsidios dependiente del SEDEM, en la cual se realiza la entrega de paquetes principalmente del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- **BASE DE DATOS DE PROPONENTES Y PROVEEDORES.** Es el registro de la información de proponentes, proveedores y posibles proveedores de productos para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida.
- **BIENES.** Productos nutricionales y otros, aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes e incluidos en los paquetes de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, entregados a las/los beneficiarias/os.
- **BRIGADA MOVIL.** Comisión conformada entre personal del SEDEM y del Programa Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy", para la entrega de paquetes del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.
- **COMISIÓN DE HABILITACIÓN DE PROVEEDORES.** Comisión conformada por servidoras y servidores públicos del SEDEM designados por el RPCD, que verifican el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos solicitados en el proceso de contratación.
- **CONTRATO ADMINISTRATIVO.** Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre el SEDEM y los proveedores de productos que conforman los paquetes de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida.
- **CANAL DIRECTO:** Distribución de productos nutritivos nacionales realizada de forma directa por las Distribuidoras y/o agencias dependientes del SEDEM.
- **CANAL HORIZONTAL:** Distribución de productos nutritivos nacionales, que en razón de su composición físico-química y biológica, puedan experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y/o que requiera condiciones especiales de transporte, almacenamiento, manipulación, conservación, realizada a través de proveedores, asociaciones, establecimientos comerciales, entre otros, en sus sucursales o agencias establecidas a nivel nacional
- **CANAL VERTICAL.** Distribución de productos nutritivos nacionales, que en razón de su composición físico-química y biológica, puedan experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y/o que requiera condiciones especiales de transporte, almacenamiento, manipulación, conservación, realizada por el mismo proveedor como sistema unificado del Subsidio a través de sus sucursales o agencias establecidas a nivel nacional.
- **CASO FORTUITO.** Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS
RA 130 / 21 - 16 / 06



R

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización del SEDEM



obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

- **COMISIÓN DE RECEPCIÓN.** Son los Técnicos Operativos de las distribuidoras encargados de realizar la recepción de los productos, quienes darán la conformidad o disconformidad.
- **DISTRIBUCIÓN.** Conjunto de actividades de carácter estratégico dirigidas a entregar los productos que conforman los paquetes de los Subsidios a las y los beneficiarios, a través del canal directo, horizontal y vertical.
- **DISTRIBUIDORA.** Espacio físico donde se recepciona los productos nutricionales provenientes de los proveedores de los Subsidios para garantizar la entrega de paquetes a las/los beneficiarias/os de los Subsidios de manera directa y a través de; Brigadas móviles y Agencias distribuidoras dependientes del SEDEM.
- **FUERZA MAYOR.** Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).
- **GERENCIA DE SUBSIDIOS Y ARTICULACIÓN PRODUCTIVA (GSAP).** Es la instancia organizacional dependiente del SEDEM responsable de la planificación, organización, recepción, control y distribución de los Subsidios relacionados a las asignaciones familiares u otros, salvo disposición expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEDEM, en el marco de sus competencias de acuerdo a normativa vigente.
- **MAE.** Máxima Autoridad Ejecutiva, responsabilidad que recae en el/la Gerente General del SEDEM.
- **MESA DE CONSULTAS Y ACLARACIONES.** Espacio de atención a consultas y aclaraciones a los proponentes en el marco de la convocatoria, conformado por personal dependiente de la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva, Gerencia de Planificación y Control de Gestión, Gerencia Administrativa Financiera y personal del área legal del SEDEM.
 Podrán participar en esta mesa, en calidad de veedores, personal de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del SEDEM y los veedores invitados por el RPCD.
- **PAQUETES DE LOS SUBSIDIOS.** Conjunto de productos nacionales conformados por el SEDEM en base a la Lista de Productos Nutricionales y otros, aprobado por el Ministerio de Salud y Deportes mediante Resolución Ministerial, destinados al consumo de las/los beneficiarias/os .
- **PAQUETE PRENATAL.** Consiste en un conjunto de productos alimenticios seleccionados de la Lista de Productos Nutricionales, equivalente al monto establecido en la normativa específica a partir del quinto mes de gestación de la beneficiaria hasta el nacimiento del niño/a. Este paquete puede ser Urbano y/o Rural, por región (altiplano, valles y llano).
- **PAQUETE LACTANCIA.** Consiste en un conjunto de productos seleccionados de la Lista de Productos Nutricionales y otros, equivalente al monto establecido en la normativa específica, por cada hijo/a durante sus primeros doce meses de vida. Este paquete puede ser Urbano y/o Rural, por región (altiplano, valles y llano).

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO
 SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 30 / 21 - 16 / 06



SEDEMServicio de Desarrollo
de las Empresas Públicas
Productivas**REGLAMENTO****CÓDIGO
GSAP-REG-002****PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES
(PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE
LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA**

Ver.

Pág.

07

8 de 20

- **PAQUETE UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA.** Consiste en un conjunto de productos alimenticios seleccionados de la Lista de Productos Nutricionales, para el consumo de las mujeres gestantes inscritas en el Programa del Bono Madre Niño-Niña "Juana Azurduy" equivalente al monto establecido en la normativa específica con una dotación de hasta un máximo de 4 entregas a partir del quinto mes de gestación de las beneficiarias, sujeto al cumplimiento del control prenatal. Este paquete se divide en Urbano y Rural.
- **PAQUETE RETROACTIVO.** Consiste en un conjunto de productos alimenticios seleccionados de la Lista de productos nutricionales que es resultado de la diferencia entre el monto facturado del subsidio vigente y el anterior, en la misma gestión, y de conformidad a la normativa específica vigente.
- **PRODUCTOS CON PRECIO FIJO.** Son productos con precio de carácter definitivo en el periodo de vigencia de los Paquetes de los Subsidios.
- **PRODUCTOS CON PRECIO VARIABLE.** Son productos sensibles a las fluctuaciones de precios por la oferta y demanda, como ser: carnes de pollo, res, pescado y derivados; verduras, frutas, tubérculos y huevo.
- **PRODUCTOS NUTRICIONALES.** Son los productos para la madre y el lactante establecidos en la lista emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, según parámetros técnicos nutricionales requeridos, para la conformación de los paquetes de los Subsidio Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida.
- **PROPONENTES.** Empresas y/o entidades públicas, empresas privadas, Asociaciones de Productores, Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, Comunidades Indígenas Originario Campesinas, Comunidades Interculturales y Afrobolivianas, personas naturales y personas jurídicas, legalmente constituidas, que presenten sus propuestas para suministrar productos nacionales para los subsidios.
- **PROVEEDORES.** Empresas y/o entidades públicas, empresas privadas, Asociaciones de Productores, Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, Comunidades Indígenas Originario Campesinas, Comunidades Interculturales y Afrobolivianas, personas naturales y personas jurídicas, legalmente constituidas, que suministran productos nacionales; con quien se suscribe contrato administrativo o a través de Resolución Administrativa expresa.
- **RAU.** Registro Agropecuario Unificado.
- **RÉGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES.** Prestaciones en especie (subsidio prenatal y de lactancia) correspondientes a la seguridad social de corto plazo, otorgados por los empleadores a las/los beneficiarias/os de acuerdo a normativa vigente.
- **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SUBSIDIOS- RPCD.** Servidor/a Público/a designado por la MAE, Responsable del Proceso de Contratación de los subsidios y sus resultados.

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 00 / 21 - 16 / 06



Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización del SEDEM



SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO	CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA	Ver.	Pág.
		07	9 de 20

- **SUBSIDIO.** Asignación mensual de productos alimenticios con valor nutritivo, inocuos de origen nacional, destinados al consumo de las beneficiarias y beneficiarios. Se generalizará bajo este nombre a los subsidios Prenatal, de lactancia y Universal Prenatal por la Vida.
- **SUBSIDIO UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA** Beneficio que consiste en la entrega de hasta un máximo de 4 entregas a partir del quinto mes de gestación de paquetes de productos en especie a mujeres gestantes que no están registradas en ningún ente gestor del seguro social de corto plazo, equivalente al monto establecido en la normativa específica, financiado con recursos del Tesoro General de la Nación, donaciones nacionales o internaciones y transferencia de recursos de entidades e instituciones públicas y privadas.
- **UNIDAD SOLICITANTE.** Es la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva dependiente del SEDEM.

ARTÍCULO 6. (ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN).

Las actualizaciones al presente reglamento serán propuestas por la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva en coordinación con las instancias involucradas dependientes del SEDEM en los procesos de contratación de bienes (productos) para los subsidios y será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

ARTÍCULO 7. (COMUNICACIONES).

Para efecto del presente Reglamento, las comunicaciones de los actos emitidos en el Proceso de Contratación serán realizadas vía correo electrónico y/o en el sistema oficial autorizado por el SEDEM.

A dicho efecto el proponente deberá registrar su dirección de correo electrónico y domicilio en el Sistema de Información del SEDEM.

El comprobante de envío o la constancia de entrega, incorporados al expediente del Proceso de contratación, acreditarán la comunicación y se tendrá por realizada en la fecha de su envío en el primer caso y de la recepción en el segundo.

ARTÍCULO 8. (PREVISIÓN).

En caso de presentarse dudas, omisiones, y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Decreto Supremo N° 3319 de 06 de septiembre de 2017, sus modificaciones y normativa vigente.

ARTÍCULO 9. (INCUMPLIMIENTO).

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente Reglamento dará lugar a responsabilidades por la función pública, según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.



[Handwritten signature]



SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO	CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA	Ver.	Pág.
		07	10 de 20

CAPITULO II FACULTADES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 10. (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SUBSIDIOS- RPCD).

Servidor/a Público/a designado/a por la MAE mediante Resolución Administrativa, Responsable del Proceso de Contratación Directa de los subsidios, si la MAE no designa al RPCD la misma podrá asumir todas las funciones y atribuciones del RPCD.

El RPCD en coordinación con la Gerencia Jurídica podrá contratar los servicios de un Notario de Fe Pública para el Acto de recepción y revisión de los documentos, por Convocatoria, de los proponentes y posibles proveedores de los Subsidios.

Designa a la comisión de habilitación de proveedores y de conformación de paquetes.

En el marco de la transparencia, el RPCD podrá invitar a otras instituciones como veedores para el Acto de recepción y revisión de los documentos por Convocatoria.

Adjudica al o los proveedores y solicita los documentos para la formalización de la contratación a través de la carta de adjudicación.

ARTÍCULO 11. (COMISIÓN DE HABILITACIÓN DE PROVEEDORES).

Estará conformada por servidoras y servidores públicos del SEDEM designados mediante memorándum por el RPCD, según la naturaleza de la contratación (Convocatoria y Contratación Directa). El número de integrantes será definido por el RPCD en relación a la magnitud de la contratación y la estructura organizacional del SEDEM y podrá dividirse en mesas de trabajo según sea el caso.

La tarea de la comisión se basará en la verificación documental, en el marco de la convocatoria, que consiste en: Verificar el cumplimiento de presentación de los requisitos legales y revisión de los requisitos técnicos solicitados, los que deben estar debidamente registrados en el Sistema de Información del SEDEM, debiendo emitir el Informe de Recomendación de habilitación de proveedores y actas de verificación documental.

ARTÍCULO 12. (COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE PAQUETES).

Estará conformada por servidoras y servidores públicos dependientes de la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva del SEDEM, designados mediante memorándum por el RPCD. La comisión de Conformación de Paquetes conforma los paquetes para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la vida en base a la lista de productos nutricionales y otros, aprobada por el Ministerio de Salud y Deportes.

ARTÍCULO 13. (GERENCIA DE SUBSIDIOS Y ARTICULACIÓN PRODUCTIVA).

Define los requisitos documentales y condiciones para la convocatoria a proveedores, en coordinación con la Unidad de Contrataciones y la USUCA. Elabora y coordina la publicación de la convocatoria de expresiones de interés. Solicita el inicio de proceso de contratación de los proponentes habilitados al RPCD.



[Handwritten signature]



SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO	CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA	Ver.	Pág.
		07	11 de 20

ARTÍCULO 14. (UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD-USUCA).

La Unidad de Supervisión y Control de Calidad -USUCA dependiente de la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, es la instancia encargada de realizar las inspecciones in situ para la supervisión, control de calidad, verificación de documentos legales de funcionamiento, el cumplimiento de las normas de bioseguridad, higiene, inocuidad alimentaria, salubridad, seguridad industrial y proceso de calidad, infraestructura adecuada, capacidad de producción y de almacenamiento, capacidad logística, manipulación y transporte adecuado para los productos, de los proveedores.

La Gerencia de Planificación y Control de Gestión a través de la USUCA elabora las fichas técnicas de la lista de los productos aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a solicitud expresa por la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva, documento técnico que posteriormente será remitido al RPCD para su difusión.

La USUCA realizará al menos dos inspecciones in situ a los proveedores de los subsidios mediante cronograma en el periodo de vigencia de los contratos suscritos, en base a ello remitirá a la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva un Informe de seguimiento de los proveedores de Subsidios, figurando la calificación obtenida de acuerdo al Procedimiento Técnico de Verificación e Inspección de Empresas Proveedoras del Subsidio vigente. Las inspecciones in situ serán programadas y realizadas una vez se cuente con información en la que se especifique: Detalle de Empresas Proveedoras; Direcciones (Agencias específicas), Productos habilitados; identificando los nuevos proveedores, la cual será solicitada por la USUCA y proporcionada por la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva.

La USUCA priorizará inspecciones in situ a los nuevos proveedores de productos nutricionales y otros para los Subsidios.

El incumplimiento a los requisitos técnicos en la verificación in situ y la no obtención de la calificación mínima establecida en el Procedimiento Técnico de Verificación e Inspección de Empresas Proveedoras del Subsidio vigente; será considerado como causal para la aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de Proveedores del Subsidio vigente, procediéndose a las acciones administrativas y legales que correspondan.

En el caso de las verificaciones a las OECOM - OECAS, la inspección in situ estará conforme a su naturaleza, característica y capacidad.

Para el cumplimiento de las tareas señaladas la Gerencia de Planificación y Control de Gestión designará a servidoras y servidores públicos técnicamente calificados de la USUCA y/o dependientes de dicha gerencia. En caso de requerir apoyo adicional, la Gerencia de Planificación y control de Gestión solicitará a la MAE la designación de funcionarios calificados dependientes del SEDEM.

ARTÍCULO 15. (GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN).

Encargado del funcionamiento correcto del Sistema de Información del SEDEM, utilizado en el proceso de contratación y de brindar soporte técnico al personal involucrado que intervienen en todas sus etapas.

ARTÍCULO 16. (GERENCIA JURÍDICA DEL SEDEM).

Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación.

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 130 / 21 - 16 / 06



Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación.

Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.

Elaborar contratos

Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación, en el marco del contrato suscrito.

ARTÍCULO 17. (UNIDAD DE CONTRATACIONES).

Es la instancia organizacional del SEDEM encargada de la ejecución de las actividades Administrativas de los procesos de contratación de proveedores de los subsidios, revisa la inscripción en el PAC, registra la información en el SICOES.

ARTÍCULO 18. (MESA DE ACLARACIONES Y CONSULTAS)

Es la instancia encargada de atender y aclarar las consultas de los proponentes, en el marco de la convocatoria y presente reglamento.

Realizar la apertura y cierre del Libro de aclaraciones y consultas en presencia del Notario de Fe Pública.

ARTÍCULO 19. (GERENCIAS DE ÁREA).

Todas las Gerencias de Área y sus Unidades Organizacionales brindarán soporte en el marco de sus competencias en el desarrollo de las actividades descritas en el presente reglamento.

La Gerencia de Planificación y Control de Gestión deberá emitir la Certificación POA.

La Gerencia Administrativa Financiera deberá emitir la Certificación Presupuestaria.

CAPITULO III PROVEEDORES

ARTÍCULO 20. (PROVEEDORES NACIONALES PARA LOS SUBSIDIOS).

Los proveedores de productos nacionales nutricionales para los subsidios, se encuentran clasificados de acuerdo al siguiente orden de priorización:

- a) Empresas y Entidades Públicas.
- b) Asociaciones de Productores.
- c) Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM, Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originaria OECAS, Comunidades Indígenas Originarias Campesinas, Comunidades Interculturales y Afrobolivianas.
- d) Empresas Privadas.
- e) Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Fundaciones y Cooperativas legalmente constituidas.
- f) Personas naturales.



SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO	CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA	Ver.	Pág.
		07	13 de 20

ARTÍCULO 21. (REQUISITOS DE LOS PROPONENTES).

- Los proponentes del Subsidio para ser habilitados como proveedores deberán cumplir con los requerimientos legales y técnicos que acrediten el funcionamiento legal de la empresa (actividad comercial y operaciones están relacionadas con la producción y/o beneficiado de alimentos y otros establecidos en normativa vigente), el cumplimiento de normas de higiene e inocuidad alimentaria, salubridad, seguridad industrial y procesos de calidad, infraestructura adecuada capacidad de producción y de almacenamiento capacidad logística, manipulación, transporte adecuado para los productos, de acuerdo a su naturaleza, así como la utilización de materia prima nacional para la transformación de sus alimentos y otros (si corresponde).
- Los proponentes habilitados para la formalización del proceso de contratación deberán enmarcarse en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 22. (CONFORMACIÓN DE BASE DE DATOS DE PROPONENTES Y PROVEEDORES).

El SEDEM, conformará y actualizará la base de datos de Proponentes y Proveedores de Productos Nutricionales y otros, en base a las convocatorias realizadas en medios de prensa nacional, invitaciones directas (cartas, correo electrónico, página web, redes sociales y otras) que permitirá seleccionar a proponentes y proveedores y que a su vez los mismos puedan ofertar productos nacionales para los Subsidios.

El resguardo de la Base de Datos, estará a cargo de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación y su administración estará a cargo de la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva.

ARTÍCULO 23. (OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES).

Los proveedores deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el presente Reglamento, Procedimiento de Selección de Proveedores y Conformación de Paquetes para los Subsidios, Manual de Procedimiento Técnico para la Verificación e Inspección de Empresas Proveedoras de Subsidio, Reglamento de Infracciones y Sanciones para Proveedores de los Subsidios, Reglamento para la Distribución de los Subsidios y demás normativa vigente.
- b) Financiar en los porcentajes asignados que serán descontados de su facturación según el canal dispuesto:
 - i) Proveedores del Canal Directo. - Se descontará el 10% del pago para cubrir los gastos de operación, distribución y otros de competencia del SEDEM;
 - ii) Proveedores del Canal Horizontal y Vertical. - Se descontará el 2.5% de su pago para cubrir los gastos de verificación, control y otros de las entregas realizadas por estos establecimientos.
 - iii) Empresas dependientes del SEDEM. - Se descontará el 1% para el canal horizontal y vertical.

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO

RA 130 / 21 - 16 / 06



[Handwritten signature]

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización del SEDEM



SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO		CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA		Ver.	Pág.
			07	14 de 20

- iv) Proveedores del Canal Vertical que entregan productos en dependencias de las agencias distribuidoras del SEDEM, se descontará un 10% para cubrir los gastos de operación.
- c) Contar con instrumentos de pesaje de acuerdo a normativa establecida por autoridad competente.
- d) Implementar un Programa Anual de Responsabilidad Social en coordinación con el SEDEM.
- e) Cumplir con la línea gráfica provista por el SEDEM y etiquetado de acuerdo a normativa del SENASAG, en el plazo establecido.
- f) Cumplir con las disposiciones del SEDEM establecidas en las Fichas Técnicas de los productos.
- g) Garantizar las normas de bioseguridad, inocuidad, manipuleo y condiciones de los productos sólidos en su transporte, almacenamiento y entrega.
- h) Dar acceso irrestricto a las instancias del SEDEM y demás entidades competentes para la realización de controles, verificaciones e inspecciones y ofrecer condiciones adecuadas para el cumplimiento de estas tareas.
- i) Garantizar la provisión del producto a un precio fijo durante la vigencia del contrato, canal directo.
- j) Garantizar la provisión del producto a un precio justo durante la vigencia del contrato, canal horizontal y vertical.
- k) Remitir semanalmente, por correo electrónico, a la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva dependiente del SEDEM, la lista de precios de venta de productos del Subsidio ofertados a las/los beneficiarias/os canal horizontal y vertical, posterior a su comercialización.
- l) Registrar la documentación y/o información requerida según convocatoria en el Sistema de Información del SEDEM.
- m) Presentar la documentación y/o información requerida por el SEDEM, en físico y digital.
- n) Mantener actualizada la información registrada en el sistema informático del SEDEM.

ARTÍCULO 24. (IMPEDIDOS PARA SER PROVEEDORES DE LOS SUBSIDIOS).

Están impedidos para participar, de manera directa, en los Procesos de Contratación, las personas naturales o jurídicas comprendidas en los siguientes incisos:

- a) Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante notas o pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
- b) Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N° 1473, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la Convención Interamericana contra la corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal y la Ley N° 004 Ley de Lucha contra la corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- c) Que se encuentren asociados con servidoras y servidores públicos y/o consultores que hayan asesorado en la conformación de paquetes o selección de proveedores.
- d) Que hubiesen declarado su disolución o quiebra.

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización del SEDEM

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 130 / 21 - 16 / 06



SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO		CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA		Ver.	Pág.
			07	15 de 20

- e) Cuyos representantes legales, accionistas, socios o personal dependiente tengan vinculación matrimonial o de parentesco con la MAE, Gerente de Subsidios y Articulación Productiva, Gerentes de Área del SEDEM, Miembros de la Comisión de Habilitación de Proveedores, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o el derivado de vínculos de adopción, conforme lo establecido por el Código de las Familias y del Proceso Familiar.
- f) Las y los ex servidores públicos que ejercieron funciones en el SEDEM, hasta un (1) año antes de la realización de la contratación, así como las empresas controladas por éstos.
- g) Que incorporen a niñas, niños en cualquier tipo de trabajo o actividad con el fin de obtención de beneficios económicos.

ARTÍCULO 25. (INHABILITACIÓN DE PROVEEDORES).

Los proveedores adjudicados con aceptación formal que hayan desistido suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, serán registrados en la Base de Datos del SEDEM y en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES, como impedido, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas ajenas a su voluntad debidamente justificadas y aceptadas por la entidad.

Los proveedores con los que se hubiese resuelto el contrato, por causales atribuibles a estos, no podrán participar en el proceso de contratación durante tres (3) años después de la fecha de la resolución.

La unidad solicitante registrará la inhabilitación de las empresas que hayan resuelto contrato con la Entidad o desistido suscribir el contrato para lo cual la Gerencia Administrativa Financiera y la Gerencia Jurídica deberán remitir la información de respaldo a la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva.

**CAPITULO IV
PROCESO DE CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 26. (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN).

El SEDEM realizará la adquisición de bienes para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, bajo las siguientes modalidades:

- **MODALIDAD POR CONVOCATORIA:**

Modalidad que permite la participación de un número indeterminado de proponentes, el mismo que será publicado en medios de prensa escrita de alcance nacional y por el Sistema de Información Autorizado por el SEDEM.

El SEDEM lanzará la convocatoria, a interesados a proveer productos nutricionales y otros para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida posterior a la emisión de la lista de productos remitida por el Ministerio de Salud y Deportes.

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 130 / 21 - 16 / 06



[Handwritten signature]



SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO	CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA	Ver.	Pág.
		07	16 de 20

- MODALIDAD POR INVITACIÓN DIRECTA:

Se podrá realizar invitación directa:

- a) A las empresas o entidades públicas que oferten productos de la Lista aprobada y emitida por el Ministerio de Salud y Deportes para la conformación de los paquetes del Subsidio.

En cumplimiento a la normativa vigente, el SEDEM deberá priorizar la adquisición de productos elaborados por empresas públicas; para que proceda a contratar directamente a Empresa y/o Entidades Públicas Proveedoras de productos en base a la lista de productos aprobada por el Ministerio de Salud y Deportes, siempre y cuando:

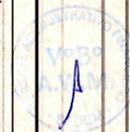
- i. Su misión Institucional esté orientada al impulso de la producción nacional.
 - ii. Los precios fueran iguales o menores a los precios de mercado, considerando el porcentaje correspondiente para la distribución.
 - iii. Sus productos cuenten con calidad requerida.
- b) Cuando no se presenten proponentes; no se tengan proponentes habilitados o exista un número reducido de proponentes habilitados para un producto que se encuentre en la Lista que emite el Ministerio de Salud y Deportes para la conformación de los paquetes del Subsidio.
 - c) Cuando un proveedor no cumpla con la capacidad productiva del producto requerido.
 - d) Cuando un proveedor no cumpla con la provisión de bienes por causas de fuerza mayor o causa fortuita.
 - e) Cuando exista una modificación de los paquetes atribuible a la remisión de una nueva Lista de productos nutricionales aprobada por el Ministerio de Salud y Deportes durante la gestión donde se llevó adelante una Convocatoria, para tal efecto la Gerencia de Subsidios y Articulación Productivo podrá solicitar la modificación, resolución del Contrato Administrativo o iniciar los procesos de contratación que corresponda.

En caso de que exista un número reducido de proponentes habilitados, los precios a ofertar deberán ser iguales a los establecidos en el último Informe Técnico de conformación de paquetes.

Para iniciar el proceso por invitación directa, la GSAP deberá elaborar un Informe de Necesidad de Invitación para la Provisión de Alimentos Nutricionales y otros, para los Subsidios y remitirlo al RPCD para su consideración, el mismo podrá ser considerado como insumo para el inicio de proceso de contratación por invitación directa. Dicho informe deberá contener la justificación por la cual existe la necesidad de realizar la invitación directa.

ARTÍCULO 27. (ERRORES SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES).

Error subsanable es el que incide sobre aspectos no sustanciales, sean accidentales, accesorios o de forma; sin afectar la legalidad ni la solvencia de las propuestas. Es susceptible de ser rectificado siempre y cuando no afecte los términos y condiciones de la



SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO	CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA	Ver.	Pág.
		07	17 de 20

propuesta, no conceda ventajas indebidas en detrimento de los otros proponentes y no se considere omisión de la presentación de documentos.

La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas.

Todo error considerado subsanable, será consignado en el Informe emitido por la Comisión de Habilitación de Proveedores, con la justificación respectiva.

Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes:

- La ausencia de documentos obligatorios exigidos en la convocatoria y/o cartas de invitación.
- Cuando se presente en fotocopia simple, los documentos solicitados en original.

ARTÍCULO 28. (CAUSALES DE EXCUSA).

La comisión de Habilitación de Proveedores y las/los servidores públicos de las Unidades que intervienen en el Proceso de Contratación se excusarán de participar de acuerdo a las causales siguientes:

- a) Tener relación de interés personal o económico de cualquier tipo, con las/los proponentes.
- b) Tener vinculación matrimonial o grado de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o vínculos de adopción, conforme con lo establecido por el Código de las Familias y del Proceso Familiar, con los representantes legales, accionistas o socios.
- c) Tener litigio pendiente con el proveedor o sus representantes legales, accionistas o socios.
- d) Tener relación de servicios con el proveedor o haber prestado servicios profesionales de cualquier naturaleza, durante el último año previo al inicio del Proceso de Contratación.

La omisión de excusa no dará lugar a su recusación; sin embargo, será considerada como causal de Responsabilidad por la Función Pública.

Las/Los servidores públicos que intervienen en la convocatoria y en el proceso de contratación podrán excusarse comunicando su decisión y motivos en forma escrita en el día a la MAE o RPCD, quien ratificará o designará a otro servidor público en su reemplazo.

Los proponentes o los proveedores podrán recusar a los servidores públicos que intervienen en la convocatoria o en el proceso de contratación, la misma deberá realizarse mediante una carta fundamentada y justificar su motivación al RPCD o a la MAE, antes de la apertura de sobres, quien ratificará o designará a otro servidor público en el momento.

ARTÍCULO 29. (CONFLICTO DE INTERESES).

Las personas naturales o jurídicas, en forma asociada o no, que asesoren a la entidad en un Proceso de Contratación no podrán participar en el mismo proceso bajo ninguna razón o circunstancia.

Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización del SEDEM

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 130 / 21 - 16 / 06



[Handwritten signature]



SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO	CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA	Ver.	Pág.
		07	18 de 20

ARTÍCULO 30. (FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN).

La Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva solicitará al RPCD se autorice el inicio de proceso de contratación previo a la emisión de certificaciones POA y Presupuestaria.

La contratación se formalizará mediante la suscripción del Contrato Administrativo, para la adquisición de productos en el canal directo y la distribución de productos para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida a través del canal horizontal y/o vertical.

Considerándose que los productos no tienen una cantidad definida dependiendo su requerimiento según la habilitación de las/los beneficiarias/os, así como el cumplimiento de las normas del régimen de asignaciones familiares por parte de terceros; la adquisición del producto será variable en cantidades y periodos de tiempo.

ARTÍCULO 31. (MONTO Y FORMA DE PAGO).

El monto es el resultado de la compra del producto aceptado por el SEDEM para la distribución de Subsidios, incluido los gastos operativos y de logística relacionados a la compra y distribución.

El SEDEM procederá al pago vía SIGEP previa conciliación, conformidad y emisión de la factura o en su caso de las retenciones de impuestos conforme a normativa vigente, según corresponda.

En caso de que el Proveedor sea sujeto a sanciones económicas, se procederá conforme al Reglamento de Infracciones y Sanciones.

CAPÍTULO V PRECIOS

ARTÍCULO 32. (PRECIO).

La Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva establecerá el precio definitivo de los productos de acuerdo a lo siguiente:

1. **PRECIO FIJO POR CONVOCATORIA:** La determinación del Precio definitivo se establecerá a través de:
 - a) **IDENTIFICACIÓN DE DATOS ATÍPICOS:** Se identificarán los precios de los productos ofertados que muestren una diferencia significativa entre el precio promedio de los productos ofertados (\bar{x}_o) con relación al precio promedio de mercado (\bar{x}_m), si el rango (R) tiende a cero (0) el precio ofertado no tendrá diferencias significativas. El precio promedio de mercado será calculado por la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva considerando los precios de mercado facturados e incluyendo el 10% de comisión correspondiente a la distribución del Subsidio.

$$R = \bar{x}_m - \bar{x}_o \approx 0$$



SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO	CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA	Ver.	Pág.
		07	19 de 20

Asimismo, se identificarán los precios de los productos ofertados mayores al límite superior ($LS = \bar{x}_o + 0.5 \sigma$), donde σ es la desviación estándar de los precios ofertados. Los precios de los productos ofertados que muestren una diferencia significativa con relación al precio promedio del mercado y sean superiores al límite superior serán considerados datos atípicos.

- b) **AJUSTE DE LOS PRECIOS:** Aquellos precios de los productos ofertados identificados como datos atípicos serán ajustados por el límite inferior ($LI = \bar{x}_o - 0.5 \sigma$), es decir, se reemplazarán en la base de datos.
- c) **CÁLCULO DEL PRECIO REFERENCIAL:** Una vez realizado el ajuste correspondiente se procederá a calcular el precio referencial de los productos de precio fijo en base al promedio ponderado de los precios de los productos ofertados por los proponentes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{cRef} = [\sum_{i=1}^n P_{cPProv_n}]$$

$$P_{cPProv_n} = \sum_{i=1}^n \left(\frac{Q_i}{\sum_{i=1}^n (Q_i)} \right) * P_i$$

Donde:
 P_{cPProv_n} : Precio Promedio del Proveedor n
 Q_i : Cantidad ofertada del producto i
 P_i : Precio ofertado del producto i

Adicionalmente, la fórmula de cálculo del precio referencial considerará el precio de mercado obtenido por la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva considerando los precios de mercado facturados e incluyendo el 10% de comisión correspondiente a la distribución del Subsidio.

- d) **ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO DEFINITIVO.** El precio definitivo de los productos de precio fijo será establecido de acuerdo al resultado del análisis estadístico realizado.

2. **PRECIO FIJO POR INVITACION DIRECTA:** En caso de realizarse invitaciones directas:
- Quando exista (n) proveedor (es) habilitado (s) para el producto para el cual se realiza la invitación directa, los proponentes invitados deberán regirse a los precios incluidos en el paquete establecido.
 - En el caso de no existir proveedores, los precios ofertados por los proponentes deberán ser contrastados con los precios promedio de mercado calculados por la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva considerando los precios de mercado facturados e incluyendo el 10% de comisión correspondiente a la distribución del Subsidio. Posteriormente se aplicará el punto 1 del presente artículo.
3. **PRECIO VARIABLE:** Los productos de precio variable no estarán sujetos al establecimiento de un precio referencial, estando sujetos al monto establecido en la conformación de los paquetes de los subsidios por grupo de alimentos. Los precios de los productos entregados serán pagados conforme a los precios de mercado tomando como referencia los publicados por el Observatorio Agroambiental y Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, los mismos no



SEDEM Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas	REGLAMENTO	CÓDIGO GSAP-REG-002	
	PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (PRODUCTOS) PARA LOS SUBSIDIOS PRENATAL, DE LACTANCIA Y UNIVERSAL PRENATAL POR LA VIDA	Ver.	Pág.
		07	20 de 20

podrán incrementarse más allá de lo establecido en la normativa legal vigente, pudiendo ser verificados por el Viceministerio de Defensa de Consumidor.

CAPÍTULO VI PAQUETES

ARTÍCULO 33. (CONFORMACIÓN DE PAQUETES).

El RPCD designa a la Comisión de Conformación de Paquetes, integrada por personal de la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva, a través de Memorándum.

La Comisión de Conformación de Paquetes, en base a la lista de productos aprobada por el Ministerio de Salud y Deportes conformará los paquetes para los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida, en base a: Los precios unitarios de los productos de precio fijo (de acuerdo al Art. 32 del presente Reglamento), precios globales de los productos con precio variable, cantidad (si corresponde), región (altiplano, valles, llanos), área (urbano, rural), para lo cual la comisión emitirá un informe técnico de conformación de paquetes dirigido al RPCD para su aprobación, considerando la información contenida en el (los) informe (s) de recomendación de la comisión de habilitación de proveedores.

La comisión de conformación de paquetes de manera excepcional actualizará los paquetes de los Subsidios, en caso de que el Ministerio de Salud y Deportes emitiera una nueva lista durante la gestión en la cual se lanzó la convocatoria a proponentes para los Subsidios, en el marco de la normativa vigente, para lo cual emitirá un informe técnico de conformación de paquetes dirigido al RPCD para su aprobación.

La Gerencia de Subsidios de Articulación Productiva deberá remitir los paquetes conformados a los Líderes de las Distribuidoras para el cambio de paquete y su estricto cumplimiento.

De ocurrir cualquier contingencia en el normal abastecimiento de productos, la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva podrá modificar el paquete sustituyendo productos del mismo valor dentro del grupo alimentario definido.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34. (USO Y DIFUSIÓN).

El presente Reglamento entra en vigencia una vez aprobado mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEDEM.

La aplicación del presente Reglamento estará a cargo de la Gerencia de Subsidios y Articulación Productiva y las áreas que intervienen en el Reglamento.

Su difusión está a cargo de la Gerencia de Planificación y Control de Gestión y será publicado en la página web institucional e intranet del SEDEM para su conocimiento público.

DOCUMENTO OFICIAL APROBADO
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

RA 130/21-16/06



[Handwritten mark]